



Corrección de errores de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2974 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2024, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para la industria de forjado y fundición

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2974, de 6 de diciembre de 2024)

En la página 44, en el anexo, en el cuadro 1.8, en las notas:

- donde dice:*
- a) en la fabricación de machos se utilizan sistemas de aglomerante orgánico que generan emisiones bajas o nulas de sustancias clasificadas como CMR 1A, CMR 1B o CMR 2 [véanse las técnicas d), e) o f) de la MTD 25];
 - b) se cumplen una de las condiciones siguientes o ambas:
 - la oxidación térmica o catalítica no es aplicable,
 - la sustitución por recubrimientos de base acuosa no es aplicable.
- (1) El NEA-MTD solo se aplica al proceso de caja fría cuando se utilizan aminas.
 - (2) El NEA-MTD solo se aplica cuando se utilizan aglomerantes/sustancias químicas aromáticos/as.
 - (3) El NEA-MTD solo se aplica cuando la sustancia en cuestión se considera pertinente en los flujos de gases residuales con arreglo al inventario de entradas y salidas mencionado en la MTD 2.
 - (4) El NEA-MTD solo se aplica cuando se utilizan sistemas aglomerantes de base fenólica.
 - (5) En el caso de la fabricación de machos, el límite superior del intervalo del NEA-MTD puede ser más elevado y alcanzar los 100 mg C/Nm³ si se cumplen al mismo tiempo las condiciones a) y b) descritas a continuación:»,

- debe decir:*
- (1) El NEA-MTD solo se aplica al proceso de caja fría cuando se utilizan aminas.
 - (2) El NEA-MTD solo se aplica cuando se utilizan aglomerantes/sustancias químicas aromáticos/as.
 - (3) El NEA-MTD solo se aplica cuando la sustancia en cuestión se considera pertinente en los flujos de gases residuales con arreglo al inventario de entradas y salidas mencionado en la MTD 2.
 - (4) El NEA-MTD solo se aplica cuando se utilizan sistemas aglomerantes de base fenólica.
 - (5) En el caso de la fabricación de machos, el límite superior del intervalo del NEA-MTD puede ser más elevado y alcanzar los 100 mg C/Nm³ si se cumplen al mismo tiempo las condiciones a) y b) descritas a continuación:
 - a) en la fabricación de machos se utilizan sistemas de aglomerante orgánico que generan emisiones bajas o nulas de sustancias clasificadas como CMR 1A, CMR 1B o CMR 2 [véanse las técnicas d), e) o f) de la MTD 25];
 - b) se cumplen una de las condiciones siguientes o ambas:
 - la oxidación térmica o catalítica no es aplicable,
 - la sustitución por recubrimientos de base acuosa no es aplicable.».